



Informe Individual de la Fiscalización Superior

UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA
DE VERACRUZ

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	8
3. GESTIÓN FINANCIERA	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	14
4.1. Ingresos y Egresos.....	14
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	15
5.1. Observaciones	15
5.2. Recomendaciones.....	27
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	28
5.4. Dictamen	29

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo respecto a la Gestión Financiera de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado; por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$19,432,692.60	\$17,408,527.74
Muestra Auditada	12,436,923.26	11,081,650.68
Representatividad de la muestra	64.00%	63.66%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
- Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir de la información del ejercicio 2017 contenida en la Cuenta Pública, información presupuestal y en la documentación presentada por los servidores públicos del Ente Fiscalizable se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00	\$82,692.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21,500,000.00	19,350,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$21,500,000.00	\$19,432,692.60

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$18,900,000.00	\$16,712,467.80
Materiales y Suministros	215,480.00	0.00
Servicios Generales	2,384,520.00	696,059.94
TOTAL DE EGRESOS	\$21,500,000.00	\$17,408,527.74

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	14	4	18
ORDEN FEDERAL	0	0	0
SUMA	14	4	18

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-066/2017/002 ADM – Sujeta a Seguimiento

De la revisión y análisis a las Cuentas por Cobrar por concepto de ministraciones, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2017 por un importe de \$39,555,416.79, pendiente de recuperar y/o depurar, como se muestra a continuación:

Número de Cuenta	Concepto	Importe Generado en Ejercicios Anteriores	Importe Generado en el ejercicio 2017	Importe pendiente de recuperar al 31 de diciembre de 2017
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación, ejerc. anteriores	\$38,428,602.17	\$0.00	\$38,428,602.17
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	0.00	1,126,814.62	1,126,814.62
TOTAL		\$38,428,602.17	\$1,126,814.62	\$39,555,416.79

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por el Director de Administración y Finanzas, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, para determinar aquellos recursos que corresponden a acciones en proceso y programas susceptibles de ejecutarse, a efecto de depurar los saldos que no fueran viables de recuperación, por lo que se solicita a la Contraloría General su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación y en su caso, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, dado el incumplimiento de las acciones en el plazo determinado, por parte de los responsables de éstas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186 fracción XXV y 258 Último Párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-066/2017/003 ADM – Sujeta a Seguimiento

De la revisión y análisis de las Cuentas por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2017, se detectó un monto por \$37,422,169.41, pendiente de su liquidación y/o depuración, integradas como se detallan a continuación:

Número de Cuenta	Concepto	Importe Generado en Ejercicios Anteriores	Importe Generado en el ejercicio 2017	Saldo al 31 de diciembre de 2017
2-1-1-2-0000-0000	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$0.00	\$110,000.00	\$110,000.00
2-1-1-5-0000-0000	Transferencias Otorgadas para Pagar CP	25,166,464.89	0.00	25,166,464.89
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00	756,275.08	756,275.08
2-1-1-9-0000-0000	Otras Cuentas por Pagar CP	11,389,429.44	0.00	11,389,429.44
TOTAL		\$36,555,894.33	\$866,275.08	\$37,422,169.41

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por el Director de Administración y Finanzas de la Universidad, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, para liquidar y/o depurar los importes registrados en las cuentas observadas, debido a que persisten saldos de ejercicios anteriores, por lo que se solicita a la Contraloría General su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación y en su caso, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, dado el incumplimiento de las acciones en el plazo determinado, por parte de los responsables de éstas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 186 fracción XXV y 258 Último Párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 33 del Decreto Número 8 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2017.

Observación Número: FP-066/2017/004 ADM

Derivado de la revisión al rubro de Cuentas por Pagar, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2017 por \$106,527.00, por concepto de Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, del cual la Universidad no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 98, 99, 102 Segundo Párrafo, 186 fracción XXV y 258 Último Párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-066/2017/005 ADM

Se detectó que la Universidad celebró el “Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación” con el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.”, con fecha 4 de enero de 2017, en el cual se estableció que el Patronato brindaría apoyo en la administración de las aportaciones que realicen los estudiantes por los servicios escolares recibidos de la Universidad; sin embargo, la función de administrar esos recursos es obligación y competencia fundamental del Rector de la Universidad, incumpliendo con lo establecido en los artículos 46 Primer Párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción I del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, 19 fracciones II y IX de la Ley 276 que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; y 11 fracción IX del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

Observación Número: FP-066/2017/006 ADM

Derivado de la revisión y análisis a las obligaciones contenidas en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil, se detectó que el Patronato incurrió en las siguientes inconsistencias:

- b) Carece de evidencia de haber entregado los estados financieros del Patronato a la Asamblea General y que debían haberse incluido en los Informes Trimestrales.
- c) No presenta evidencia documental de haber informado a la Asamblea General el Balance Anual del Patronato.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo Cuadragésimo Sexto inciso “f” fracciones VI, VII y X del Acta Constitutiva del Patronato; y Cláusula Tercera Numeral 6 del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, celebrado entre la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.” de fecha 4 de enero de 2017.

Observación Número: FP-066/2017/008 ADM

Derivado de la revisión a la información financiera proporcionada por el Patronato, se detectó que no generó y/o elaboró el estado financiero básico denominado “Estado de Flujos de Efectivo”, conforme a lo señalado en las Normas de Información Financiera, que contenga el origen y aplicación de efectivo al cierre del ejercicio 2017, incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera Numeral 6 del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, celebrado entre la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.” de fecha 4 de enero de 2017; Párrafo 10 de la Norma de Información Financiera A-3 “Necesidades de los Usuarios y Objetivos de los Estados Financieros”; Párrafos 5 y 6 de la Norma de Información Financiera A-7 “Presentación y Revelación”; y Párrafo 6 de la Norma de Información Financiera B-16 “Estados Financieros de las Entidades con Propósitos no Lucrativos”.

Observación Número: FP-066/2017/010 ADM

De la revisión efectuada a las cuentas bancarias aperturadas por el Patronato al 31 de diciembre de 2017, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De la cuenta bancaria número 0488713162 del Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE), aperturada el 27 de febrero de 2017, el Patronato no proporcionó los estados de cuenta de los meses de febrero a diciembre 2017, así como evidencia documental de haber realizado las conciliaciones bancarias de dicha cuenta.
- b) No presentaron evidencia del contrato de apertura de ocho cuentas bancarias que más adelante se detallan, por lo que no es posible verificar los términos en que fueron aperturadas, así como los responsables del manejo de recursos operados, como se indica a continuación:

No.	Cuenta Contable	Cuenta Bancaria	Institución Financiera
1	1101-001-002	4043059898	HSBC
2	1101-003-001	404575931.3	HSBC
3	1101-004-001	7281	SCOTIABANK
4	1101-006-001	0183	BANAMEX
5	1101-006-002	0191	BANAMEX
6	1101-006-003	0205	BANAMEX
7	1101-006-004	0213	BANAMEX
8	1101-011-001	4060366218	HSBC

- c) No proporcionó los estados de cuenta bancarios de las cuentas registradas contablemente por el Patronato, por lo que se desconocen los movimientos que se efectuaron en éstas durante los meses que se indican a continuación:

Banco	Número de cuenta Bancario	Periodo 2017
HSBC	4049633712	Enero, abril-diciembre
Banamex	6060183	Enero - diciembre
	6060191	
	6060205	
	6060213	
Scotiabank	5602177218	Enero - diciembre
	5602177226	
	5602177234	
	56021772420	
HSBC	4058524380	Febrero, marzo y mayo
	4058524406	
	4058524422	
BANORTE	473876773	Enero - diciembre
	0473876764	Septiembre

Incumpliendo lo establecido en los artículos 28 fracciones I Primer Párrafo, II y III del Código Fiscal de la Federación; 33 Apartado "A" fracción VIII y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Cláusula Tercera Numeral 6 del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, celebrado entre la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y el Patronato "Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C." de fecha 4 de enero de 2017; Párrafo 10 de la Norma de Información Financiera A-3 "Necesidades de los Usuarios y Objetivos de los Estados Financieros"; Párrafo 10 de la Norma de Información Financiera A-4 "Características Cualitativas de los Estados Financieros"; Párrafo 6 de la Norma de Información Financiera A-7 "Presentación y Revelación"; y Párrafos 8 y 9 de la Norma de Información Financiera B-16 "Estados Financieros de las Entidades con Propósitos no Lucrativos".

Observación Número: FP-066/2017/011 ADM

Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias del Patronato al 31 de diciembre de 2017, se detectaron inconsistencias en su elaboración, como se indica a continuación:

- a) Existen partidas en tránsito con antigüedad superior a 3 meses, que no fueron depuradas ni canceladas durante el ejercicio 2017, referentes a cargos no correspondidos por el banco, por un importe de \$8,957.20, conforme al siguiente detalle:

Número de Cuenta HSBC	Fecha	Número de Cheque	Importe
4043059948	09/03/2017	154552	\$835.20
		154654	4,350.00
	12/04/2017	154741	3,772.00
TOTAL			\$8,957.20

- b) Asimismo, existen partidas en tránsito por cargos no correspondidos por el Patronato, de los cuales no presenta evidencia de las operaciones o movimientos que los hayan originado, por un monto de \$1,552,763.13 conforme al siguiente detalle:

Número de Cuenta HSBC	Mes	Cargos no Correspondidos por el Patronato
4043059948	Diciembre	\$499,355.64
4049633712	Septiembre, octubre, noviembre, diciembre	522,109.28
4056977671	Octubre, noviembre, diciembre	491,398.21
4058524372	Septiembre, octubre, noviembre, diciembre	19,900.00
4058524398	Septiembre, octubre, noviembre, diciembre	20,000.00
TOTAL		\$1,552,763.13

Incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera Numeral 6 del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación celebrado entre la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.” de fecha 4 de enero de 2017; Párrafo 10 de la Norma de Información Financiera A-3 “Necesidades de los Usuarios y Objetivos de los Estados Financieros”; Párrafo 10 de la Norma de Información Financiera A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”; Párrafo 6 de la Norma de Información Financiera A-7 “Presentación y Revelación”; y Párrafos 8 inciso “e” y 9 de la Norma de Información Financiera B-16 “Estados Financieros de las Entidades con Propósitos no Lucrativos”.

Observación Número: FP-066/2017/012 ADM

Derivado del análisis de la información financiera proporcionada por el Patronato, se detectó que no determinó ni realizó el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el ejercicio 2017; asimismo no presentó el Dictamen de ese impuesto, incumpliendo lo establecido en los artículos 102, 104 fracción III del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Cláusula Tercera, Numerales 6 y 7, y Séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, celebrado entre la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.” de fecha 4 de enero de 2017.

Observación Número: FP-066/2017/013 DAÑ

Derivado de la revisión y análisis a la información financiera proporcionada por el Patronato, se detectó que la cuenta bancaria número 4043059948 con CLABE Interbancaria número 021840040430599487 del banco HSBC México, S.A. es utilizada y se refleja como “Dispensora Lic.” de acuerdo a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2017; asimismo, en dicha cuenta bancaria, el Patronato realizó transferencias de diversas cuentas concentradoras de las aportaciones captadas, realizadas por los estudiantes que recibieron servicios educativos por parte de la UPAV, como se indica a continuación:

Banco	Número de Cuenta	Descripción	Importe Transferido	Cuenta Bancaria Destino
Banorte	473876764	Concentradora Licenciaturas	\$27,100,000.00	4043059948
Banorte	473876782	Dispersora Licenciatura	7,000,000.00	
Banorte	473876791	Concentradora Prepas	4,500,000.00	
HSBC	4043059898	Dispersora Prepas	2,000,000.00	
HSBC	4043059922	Concentradora Prepas	1,247,075.40	4043059948
HSBC	4043059930	Concentradora Licenciatura	92,208,198.70	
HSBC	4043059948	Dispersora Licenciatura (Devolución de depósito)	22,510.77	
HSBC	4044273837	Ingresos Propios (Aportaciones)	5,100,000.00	
HSBC	4056977671	Escuelas Particulares (Aportaciones)	13,700,000.00	
HSBC	4058524414	Concentradora Licenciaturas	25,361,785.00	
HSBC	4060366218	Alianza Para El Fomento (Aportaciones)	1,250,000.00	
Total Aportaciones			\$179,489,569.87	

De lo descrito anteriormente, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) El Patronato realizó el pago de contribuciones y cuotas a su cargo de forma extemporánea, lo que generó recargos y actualizaciones por la cantidad de \$2,450,957.35. Cabe señalar que dicho monto fue pagado con las aportaciones recibidas por parte de los estudiantes matriculados en la UPAV y que recibieron servicios educativos de ese Ente, por lo que se identifica que dichas aportaciones fueron utilizadas en un fin distinto a los objetivos educativos de la UPAV, es decir, los pagos realizados por el Patronato referentes a recargos y actualizaciones no contribuyen al mejoramiento de la enseñanza educativa impartida por la UPAV en beneficio de la comunidad estudiantil matriculada en ese centro de estudios, por lo que dichos pagos no justifican la procedencia de su aplicación, como se detalla a continuación:

Periodo	Ejercicio	Concepto	Fecha en que debió Pagarse	Fecha de Pago	Actualización	Recargos	Total
Enero	2017	ISR Sueldos	17-feb-17	12-may-17	\$864.00	\$2,266.00	\$3,130.00
Enero	2017	ISR Sueldos		23-oct-17	114.00	400.00	514.00
Febrero	2017	ISR Sueldos	14-mar-17	12-may-17	485.00	1,513.00	1,998.00
Febrero	2017	ISR Sueldos		23-oct-17	89.00	347.00	436.00
Marzo	2017	ISR Sueldos	17-abr-17	12-may-17	80.00	756.00	836.00
Marzo	2017	ISR Sueldos		23-oct-17	62.00	347.00	409.00
Abril	2017	ISR Sueldos	17-may-17	23-oct-17	57.00	297.00	354.00
Mayo	2017	ISR Sueldos	17-jun-17	08-ago-17	172.00	1,555.00	1,727.00
Mayo	2017	ISR Sueldos		23-oct-17	62.00	248.00	310.00
Junio	2017	ISR Sueldos	17-jul-17	08-ago-17	0.00	779.00	779.00
Junio	2017	ISR Sueldos		23-oct-17	51.00	197.00	248.00
Julio	2017	ISR Sueldos	17-ago-17	23-oct-17	35.00	148.00	183.00
Agosto	2017	ISR Sueldos	17-sep-17	23-oct-17	13.00	49.00	62.00

Periodo	Ejercicio	Concepto	Fecha en que debió Pagarse	Fecha de Pago	Actualización	Recargos	Total
Septiembre	2017	ISR Sueldos	17-oct-17	23-oct-17	0.00	881.00	881.00
Enero	2014	Cuotas IMSS	17-feb-14	17-abr-17	17,742.62	74,568.33	92,310.95
Enero	2014	Cuotas IMSS	17-feb-14	28-ago-17	17,905.17	76,777.77	94,682.94
Ene-Feb	2014	Cuotas IMSS-Infonavit	17-mar-14	17-abr-17	37,064.31	155,106.91	192,171.22
Ene-Feb	2014	Cuotas IMSS-Infonavit	17-mar-14	18-abr-17	363.99	1,483.07	1,847.06
Febrero	2014	Cuotas IMSS	17-mar-14	28-ago-17	21,449.05	91,678.63	113,127.68
Marzo	2014	Cuotas IMSS	17-abr-14	17-abr-17	9,619.09	40,144.50	49,763.59
Marzo	2014	Cuotas IMSS	17-abr-14	18-abr-17	183.03	743.08	926.11
Marzo	2014	Cuotas IMSS	17-abr-14	28-ago-17	25,055.28	106,837.45	131,892.73
Mar-Abr	2014	Cuotas IMSS-Infonavit	17-may-14	17-abr-17	26,295.19	104,859.30	131,154.49
Mar-Abr	2014	Cuotas IMSS-Infonavit	17-may-14	18-abr-17	600.52	2,334.09	2,934.61
Abril	2014	Cuotas IMSS	17-may-14	28-ago-17	26,099.22	107,011.36	133,110.58
Mayo	2014	Cuotas IMSS	17-jun-14	17-abr-17	7,798.03	29,370.16	37,168.19
Mayo	2014	Cuotas IMSS	17-jun-14	18-abr-17	192.10	706.51	898.61
Mayo	2014	Cuotas IMSS	17-jun-14	28-ago-17	28,833.31	112,290.34	141,123.65
May-Jun	2014	Cuotas IMSS-Infonavit	17-jul-14	17-abr-17	21,447.99	79,599.73	101,047.72
May-Jun	2014	Cuotas IMSS-Infonavit	17-jul-14	18-abr-17	608.76	2,207.59	2,816.35
Julio	2014	Cuotas IMSS	17-ago-14	17-abr-17	5,956.21	21,985.32	27,941.53
Julio	2014	Cuotas IMSS	17-ago-14	18-abr-17	183.98	663.11	847.09
Jul-Ago	2014	Cuotas IMSS-Infonavit	17-sep-14	17-abr-17	17,104.40	63,218.97	80,323.37
Jul-Ago	2014	Cuotas IMSS-Infonavit	17-sep-14	18-abr-17	585.08	2,109.06	2,694.14
Jul-Ago	2014	Cuotas IMSS-Infonavit	17-sep-14	19-dic-17	75,247.27	266,488.69	341,735.96
Septiembre	2014	Cuotas IMSS	17-oct-14	17-abr-17	4,751.34	17,749.85	22,501.19
Septiembre	2014	Cuotas IMSS	17-oct-14	18-abr-17	164.47	598.08	762.55
Sep-Oct	2014	Cuotas IMSS-Infonavit	17-nov-14	17-abr-17	14,712.91	56,222.15	70,935.06
Sep-Oct	2014	Cuotas IMSS-Infonavit	17-nov-14	18-abr-17	521.47	1,935.71	2,457.18
Noviembre	2014	Cuotas IMSS	17-dic-14	17-abr-17	4,046.58	16,343.36	20,389.94
Noviembre	2014	Cuotas IMSS	17-dic-14	18-abr-17	141.48	551.96	693.44
Nov-Dic	2014	Cuotas IMSS-Infonavit	17-ene-15	17-abr-17	12,501.38	51,669.78	64,171.16
Nov-Dic	2014	Cuotas IMSS-Infonavit	17-ene-15	18-abr-17	448.33	1,783.49	2,231.82
Enero	2015	Cuotas IMSS	17-feb-15	27-feb-17	3,504.02	14,276.54	17,780.56
Ene-Feb	2015	Cuotas IMSS-Infonavit	17-mar-15	27-feb-17	10,403.07	41,735.74	52,138.81
Marzo	2015	Cuotas IMSS	17-abr-15	27-feb-17	3,300.80	13,454.34	16,755.14
Mar-Abr	2015	Cuotas IMSS-Infonavit	17-may-15	27-feb-17	10,901.42	40,933.79	51,835.21
Mayo	2015	Cuotas IMSS	17-Jun-15	27-feb-17	3,788.47	12,681.84	16,470.31
May-Jun	2015	Cuotas IMSS-Infonavit	17-jul-15	27-feb-17	11,726.09	38,222.28	49,948.37
Julio	2015	Cuotas IMSS	17-ago-15	27-feb-17	3,732.35	11,793.71	15,526.06
Jul-Ago	2015	Cuotas IMSS-Infonavit	17-sep-15	27-feb-17	11,592.88	35,757.26	47,350.14
Septiembre	2015	Cuotas IMSS	17-oct-15	27-feb-17	3,300.00	10,152.02	13,452.02
Sep-Oct	2015	Cuotas IMSS-Infonavit	17-nov-15	27-feb-17	9,937.56	31,155.19	41,092.75
Noviembre	2015	Cuotas IMSS	17-dic-15	27-feb-17	2,769.84	8,943.96	11,713.80
Nov-Dic	2015	Cuotas IMSS-Infonavit	17-ene-16	27-feb-17	8,404.59	27,349.00	35,753.59
Enero	2016	Cuotas IMSS	17-feb-16	27-feb-17	2,491.64	8,136.68	10,628.32
Ene-Feb	2016	Cuotas IMSS-Infonavit	17-mar-16	27-feb-17	6,915.74	22,951.16	29,866.90
Marzo	2016	Cuotas IMSS	17-abr-16	27-feb-17	2,175.84	6,866.67	9,042.51
Mar-Abr	2016	Cuotas IMSS-Infonavit	17-may-16	27-feb-17	7,670.22	19,632.96	27,303.18
Mayo	2016	Cuotas IMSS	17-jun-16	27-feb-17	2,600.11	5,661.23	8,261.34

Periodo	Ejercicio	Concepto	Fecha en que debió Pagarse	Fecha de Pago	Actualización	Recargos	Total
May-Jun	2016	Cuotas IMSS-Infonavit	17-jul-16	27-feb-17	7,969.04	15,760.35	23,729.39
Julio	2016	Cuotas IMSS	17-ago-16	27-feb-17	2,408.36	4,414.32	6,822.68
Agosto	2016	Cuotas IMSS	17-sep-16	27-feb-17	7,228.17	12,102.85	19,331.02
Septiembre	2016	Cuotas IMSS	17-oct-16	27-feb-17	1,855.66	3,024.79	4,880.45
Sep-Oct	2016	Cuotas IMSS-Infonavit	17-nov-16	27-feb-17	4,998.49	7,858.95	12,857.44
Noviembre	2016	Cuotas IMSS	17-dic-16	27-feb-17	1,112.01	1,782.61	2,894.62
Nov-Dic	2016	Cuotas IMSS-Infonavit	17-ene-17	27-feb-17	2,865.87	3,874.59	6,740.46
Enero	2017	Cuotas IMSS	17-feb-17	25-sep-17	989.20	3,927.58	4,916.78
Ene-Feb	2017	Cuotas IMSS-Infonavit	17-mar-17	25-sep-17	2,333.97	10,734.20	13,068.17
Marzo	2017	Cuotas IMSS	17-abr-17	25-sep-17	486.43	2,951.14	3,437.57
Mar-Abr	2017	Cuotas IMSS-Infonavit	17-may-17	25-sep-17	1,398.12	7,978.55	9,376.67
Mayo	2017	Cuotas IMSS	17-jun-17	25-sep-17	486.45	1,984.53	2,470.98
May-Jun	2017	Cuotas IMSS-Infonavit	17-jul-17	25-sep-17	1,236.25	4,858.87	6,095.12
Julio	2017	Cuotas IMSS	17-ago-17	25-sep-17	214.43	993.90	1,208.33
Jul-Ago	2017	Cuotas IMSS-Infonavit	17-sep-17	25-sep-17	0.00	1,680.75	1,680.75
TOTAL					\$520,503.65	\$1,930,453.70	\$2,450,957.35

- b) Asimismo, el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, celebrado entre la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.” de fecha 4 de enero de 2017, no considera gastos extraordinarios, debido a que sólo establece en el mismo el pago de gastos operativos en los que se incurran para el cumplimiento del objetivo de ese Convenio.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 86 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 de la Ley del Seguro Social; 11 de la Ley Número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; y Cláusula Tercera, Numerales 5, 6 y 7, Sexta, Séptima y Novena inciso “b” del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, celebrado entre la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.” de fecha 4 de enero de 2017.

Observación Número: FP-066/2017/016 ADM

De la revisión de bienes muebles, inmuebles e intangibles, se detectó que la Asociación no cuenta con la documentación comprobatoria correspondiente a la baja de Activo Fijo, llevado a cabo a través de las pólizas que se indican a continuación:

Póliza Contable	Fecha de Póliza	Cuenta Contable	Concepto	Importe
5006	31/may/2017	1203-000-000	Equipo de transporte	\$531,500.00
5006	31/may/2017	1203-000-000	Equipo de transporte	544,900.00
5006	31/may/2017	1203-000-000	Equipo de transporte	100,000.00
TOTAL				\$1,176,400.00

Incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera Numerales 5 y 6 del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, celebrado entre la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.” de fecha 4 de enero de 2017; Párrafo 10 de la Norma de Información Financiera A-3 “Necesidades de los Usuarios y Objetivos de los Estados Financieros”; Párrafo 14 de la Norma de Información Financiera A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”; y Párrafos 5 y 6 de la Norma de Información Financiera A-7 “Presentación y Revelación”.

Observación Número: FP-066/2017/017 DAÑ

De la revisión efectuada al Patronato, se detectó que en el ejercicio 2017 captó y administró la recaudación de aportaciones por diversos conceptos por un monto total de \$239,823,987.27, recursos que fueron registrados contablemente como ingresos en su Estado de Resultados al cierre del ejercicio 2017, dicho monto es originado por las actividades realizadas con base a lo señalado en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, celebrado entre la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.” de fecha 4 de enero de 2017.

Las aportaciones obtenidas con fundamento en lo establecido en el Convenio antes citado, constituyen un derecho de cobro definido con ese estatus en la ley de creación de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, las cuales deben ser parte integrante del patrimonio de la Universidad, de tal manera que las operaciones de recaudación y administración realizadas por el Patronato, conllevan una omisión de ingresos y disponibilidades, en su caso, por parte de la Universidad al no reportarle la Asociación Civil, el monto total de la recaudación generada en el ejercicio 2017 por un importe de \$239,520,940.27, ya que no existe evidencia de que Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C. haya rendido un Informe de Actividades en el que se incluyan, el monto total de las aportaciones recibidas y administradas por esa Asociación; además, conforme a lo señalado en las Normas de Información Financiera, las “Aportaciones Voluntarias” recibidas en las cuentas bancarias, constituyen ingresos para efectos contables, por lo que el Patronato contribuyó a la omisión de ingresos y disponibilidades que la Universidad propició al celebrar el Convenio multicitado, y no reportar a la Secretaría de Finanzas y Planeación el monto total recaudado por \$239,520,940.27.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal de 2017; 11 Segundo Párrafo de la Ley Número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracción IV de la Ley 276 que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; 186 fracción XXVI, 201 fracción V, 258, 261, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Cláusulas Tercera, Numerales 6 y 7, Cuarta, y Sexta Numerales 1 y 3 del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, celebrado entre la

Universidad Popular Autónoma de Veracruz y el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.” de fecha 4 de enero de 2017; Párrafo 10 de la Norma de Información Financiera A-3 “Necesidades de los Usuarios y Objetivos de los Estados Financieros”; Párrafos 5 y 6 de la Norma de Información Financiera A-7 “Presentación y Revelación”; Párrafos 24, 25, 30 y 31 de la Norma de Información Financiera B-16 “Estados Financieros de Entidades con Propósitos no Lucrativos”; y Párrafos 5, 7, 24 y 25 de la Norma de Información Financiera E-2 “Donativos Recibidos u Otorgados por Entidades con Propósitos no Lucrativos”.

Observación Número: FP-066/2017/018 ADM

De la revisión efectuada a la Universidad y al Patronato, correspondiente al ejercicio 2017, referente a las actividades asignadas a dicho Patronato, respecto de la administración de las aportaciones voluntarias realizadas por los alumnos matriculados en la UPAV, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) La Universidad carece de normativa interna que regule la captación, administración, aplicación y ejercicio de las aportaciones realizadas por los beneficiarios que recibieron servicios educativos por parte de dicha Universidad; asimismo, con base en la revisión realizada al Patronato, se verificó que en los estatutos establecidos en su Acta Constitutiva, carecen de lineamientos específicos enfocados a la correcta y transparente administración de las aportaciones recibidas, con respecto a su ejercicio y aplicación.
- b) En el transcurso de la auditoría y como parte de los procedimientos aplicados, se realizaron con base en una muestra selectiva, inspecciones físicas a los centros escolares en los que se imparten materias de la UPAV, con la finalidad de corroborar los procesos administrativos a los que deben sujetarse los alumnos de dicho centro de estudios respecto de las aportaciones que realizan, a través del Patronato Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C., identificándose lo siguiente:
 - Se aplicaron ciento treinta encuestas a los alumnos del nivel bachillerato de la UPAV en los centros escolares ubicados en la Ciudad de Xalapa, en dichas encuestas se verificó que los entrevistados y matriculados, refieren que el acceso a los servicios educativos proporcionados por la Universidad es condicionado a depositar en cuentas bancarias del Patronato una cuota trimestral con valor de \$750.00 por cada uno de los alumnos matriculados en el nivel educativo al que deben acceder, dicha cuota es establecida y recaudada por el Patronato, con base en las actividades asignadas por la Universidad en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, celebrado entre la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.” de fecha 4 de enero de 2017, hallazgo que contraviene a lo establecido en la normatividad aplicable referente a la prestación de servicios educativos de la Universidad a través del Patronato, debido a que los alumnos entrevistados indicaron que no se trata de una aportación voluntaria.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 11 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 Bis del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Cláusula Tercera Numeral 2, 5 y 6 del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, celebrado entre la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.” de fecha 4 de enero de 2017.

Observación Número: FP-066/2017/019 ADM

De la revisión efectuada a la Universidad y al Patronato, correspondiente al ejercicio 2017 y respecto de las disposiciones establecidas en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, celebrado entre la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.” de fecha 4 de enero de 2017, se detectó que no existe evidencia de que el Patronato haya generado la documentación y/o información señalada en el clausulado del Convenio antes citado; asimismo, con base en las obligaciones contenidas en dicho instrumento normativo, no se tuvo evidencia de que la Universidad haya solicitado al Patronato la documentación a la que estaba obligado a generar, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Convenio y estar informada de las actividades encomendadas a dicho Patronato, y su vez éste la haya entregado a la Universidad; la información no proporcionada es la siguiente:

- a) Importe de las aportaciones voluntarias efectuadas por los estudiantes de los niveles media superior, superior, carreras técnicas y capacitación para el trabajo captadas por el Patronato al cierre del ejercicio 2017.
- b) Monto de las recuperaciones efectuadas por el Patronato al cierre del ejercicio 2017, por concepto de los adeudos por parte de los estudiantes que recibieron servicios de educación por parte de la Universidad.
- c) Informe del Patronato respecto de los lineamientos para promover seleccionar y, en su caso, aceptar la colaboración bajo la modalidad de figuras solidarias y voluntarias de personas físicas o morales interesadas en el impulso de asesoramiento de actividades en beneficio de la educación media superior, superior, carreras técnicas y capacitación para el trabajo que brinde la Universidad, así como los programas que de esta emanen.
- d) Informe de las actividades realizadas por el Patronato, correspondiente al ejercicio 2017, en el que se incluyan como anexos los estados financieros del Patronato con cifras mensuales y acumuladas al cierre del ejercicio 2017.

- e) Informe de actividades en el que se incluya la documentación comprobatoria y justificativa con la que el Patronato demuestre la aplicación oportuna de los recursos económicos que obtenga por concepto de aportaciones voluntarias de los educandos registrados en los planteles de educación media superior, superior, carreras técnicas y capacitación para el trabajo.
- f) Monto de los remanentes que existan en las cuentas bancarias del Patronato, o en su caso de las economías generadas, al cierre del ejercicio 2017, por concepto de las actividades de coordinación establecidas en el Convenio celebrado entre la Universidad y el Patronato.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XVIII y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción II de la Ley 276 que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; 11 fracción II y 18 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; Cláusula Tercera Numeral 6, y Cláusula Quinta, Numeral 3 del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de los Programas de Educación, celebrado entre la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y el Patronato “Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C.” de fecha 4 de enero de 2017.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-066/2017/001

Referencia Observación Número: FP-066/2017/001

En materia de armonización contable se recomienda lo siguiente:

- a) Acumular los ingresos del Ente Público de acuerdo a los distintos conceptos de desagregación que presenta el Clasificador por Rubro de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudado de cada cuenta que forma parte de ellos, para la integración y presentación del Estado Analítico de Ingresos.

- b) Considerar los ingresos devengados para vincular el Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto, en la Conciliación entre los Ingresos Contables y Presupuestarios, según lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación Número: RP-066/2017/002

Referencia Observación Número: FP-066/2017/006

Se recomienda al Patronato Alianza para el Fomento del Aprendizaje, A.C. presentar oportunamente en las sesiones de la Asamblea General el Programa de Actividades y el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, así como el Balance General y Estados Financieros al Consejo de Administración.

Recomendación Número: RP-066/2017/003

Implementar medidas de control para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las metas y objetivos programados por la Universidad.

Recomendación Número: RP-066/2017/004

El Patronato deberá implementar acciones con la finalidad de llevar a cabo el levantamiento de inventario de sus bienes en tiempo y forma de acuerdo a las Normas de Información Financiera, con la finalidad de evitar que presenten diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera de la **Universidad Popular Autónoma de Veracruz**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$241,971,897.62 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-066/2017/013 DAÑ	\$2,450,957.35
2	FP-066/2017/017 DAÑ	239,520,940.27
TOTAL		\$241,971,897.62

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.